

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-ene.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 139
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Christian Emilio Bermúdez Bedoya
Demandado: Alfonso Cifuentes Rodríguez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00038-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer del proceso ejecutivo de mínima cuantía formulado por el señor CHRISTIAN EMILIO BERMÚDEZ BEDOYA, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra del señor ALFONSO CIFUENTES RODRÍGUEZ, sería del caso proveer sobre su admisión de no ser por las siguientes falencias:

- 1.- Deberá aportar debidamente escaneado el título valor letra de cambio materia de recaudo por ambos lados del cartular, para la verificación de sus requisitos.
- 2.- Deberá la interesada aclarar lo relativo con los intereses solicitados, toda vez que, en la copia del documento anexo título valor letra de cambio, no aparecen consignados los intereses de plazo ni de mora.

De tal manera que, ante la falencia anotada, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** de mínima cuantía promovida por **CHRISTIAN EMILIO BERMÚDEZ BEDOYA**, actuando por conducto de apoderada judicial, dirigida contra del señor **ALFONSO CIFUENTES RODRÍGUEZ** por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la dra. ALEJANDRA LÓPEZ LIBREROS, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1.113.643.431 y T.P. N° 27.535, para actuar como apoderada del demandante, en los términos del memorial poder a ella conferidos. (art. 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4